



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, 22 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de solicitud de inventario solemne. Sírvase proveer.

La secretaria

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 193
22 de febrero de 2022

Proceso: AMPARO DE POBREZA-previo-inventario solemne de bienes
Solicitante: LEYDI YOHANA CEBALLOS OSORIO
Radicado: 2021-00355-00

La señora **LEYDI YOHANA CEBALLOS OSORIO**, identificada con C.C. 1.113.520.311 de Candelaria, solicitan se les designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **SOLICITUD DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quienes bajo la gravedad de juramento manifestaron no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por La señora **LEYDI YOHANA CEBALLOS OSORIO**, identificada con C.C. 1.113.520.311 de Candelaria.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio al abogado **ANDRÉS ALEJANDRO MORAN CEPEDA**, con teléfono **3156617665** y correo electrónico alejandro.moran906@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte del abogado **ANDRÉS ALEJANDRO MORAN CEPEDA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radiadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 23 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f29baed1da9df41654ebadefbf7e295100b27a6c20b66b68b2b3da394068c13**

Documento generado en 22/02/2022 08:22:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**